DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20032
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5427351

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE: Bomberos**
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de diciembre de 2023	**HORA:**	01:44 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**		X1: 98.885,974 Y1: 96.476,864	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Ines	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		20 m2	
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		Se estima que la población que se encuentra en el área aferente al segmento vial evaluado y que podrían ser usuarios de la misma, es igual o superior a las 600 personas	
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS -- ADULTOS**		350	**MENORES** 250
CHIP:	CIV: 4001649	**PREDIOS EVALUADOS**		--	
AREA INSPECCIONADA:	160 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-50909	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción – evaluación malla vial

6. ANTECEDENTES

El Segmento vial de la Cl 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este, se ubica en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para dicho barrio el IDIGER emitió el

concepto técnico CT-7927 del 24 de febrero de 2015, mediante el cual se definió la categorización de amenaza por movimientos en masa para dicho barrio. (Figura 1)

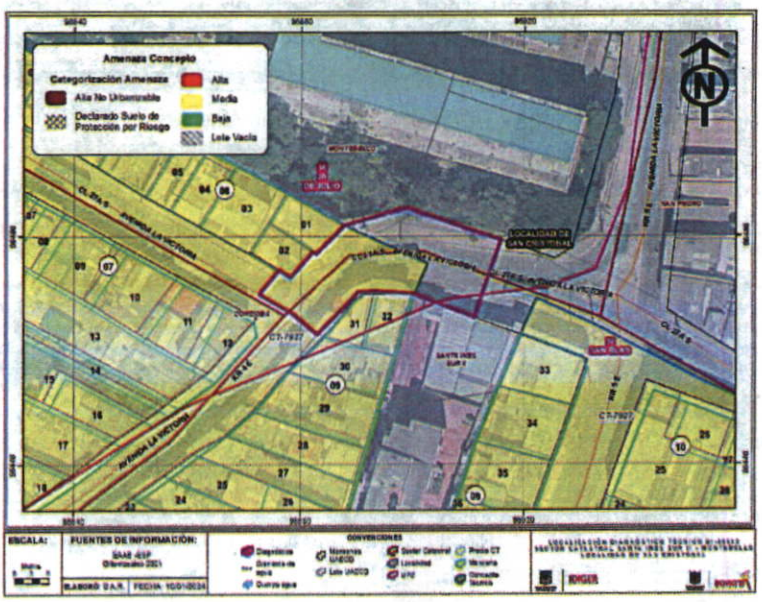


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-7927

Ahora bien, según el CT-7927, el segmento vial se encuentra categorizado en amenaza media y recomendó:

"...Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asignó esta calificación se recomienda conservar en óptimas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado, así como las vías del sector.

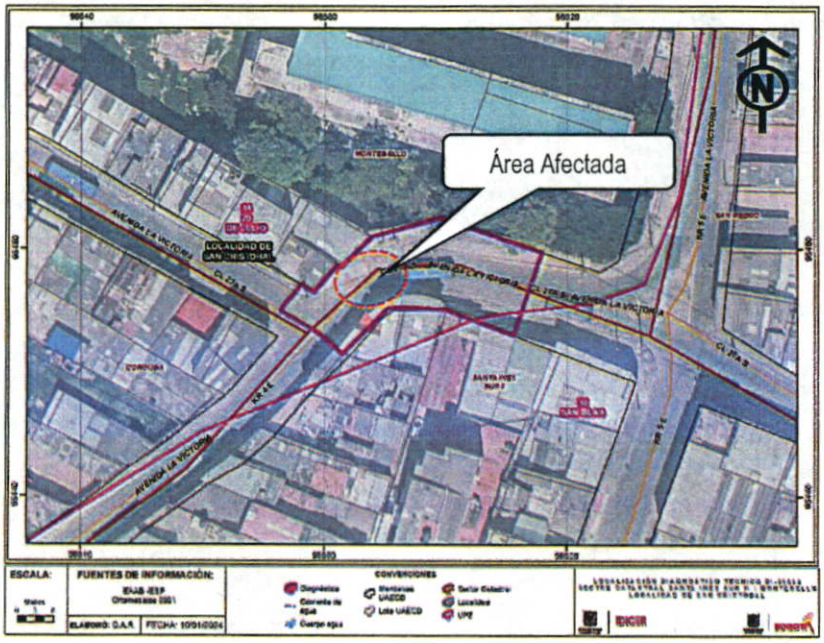
Para los predios en riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, cori el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-1O (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

Para todos los predios del barrio Santa Inés, categorizados en amenaza media. Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) a la normatividad vigente..."

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la localización del segmento vial evaluado en la localidad de San Cristóbal

Figura 1. Localización del sector evaluado



8. DESCRIPCIÓN

En atención del evento Sire 5427351, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el 15 de diciembre de 2023, adelantó visita técnica de inspección al segmento vial CIV: 4001649, encontrando que el sector evaluado pertenece a una zona de ladera de pendiente media, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso vehicular en pavimento rígido, en la cual se emplazan edificaciones de 2 y 3 niveles en mampostería parcialmente confinada.

En el sector se identifica una vía de dos carriles construida en concreto en la que en la actualidad se realizan obras, posiblemente por contratista de la EAAB. Durante la inspección, se observa que se han demolido las losas de concreto en dimensiones de aproximadamente 3 metros de longitud por 4 metros de ancho y al momento esta presenta un relleno con material granular; las personas que atienden la visita técnica manifiestan que por las lluvias que se presentan en el sector se han presentado el arrastre del material granular, por lo que se pudo apreciar hundimientos en algunos sectores de hasta 30 centímetros de profundidad. (Fotografía 1 a 4)

En relación con las viviendas colindantes al segmento vial evaluados, se identifica edificaciones de 2,3,4 niveles, en mampostería confinada y parcialmente confinada, de uso residencial, de manera general, se realiza inspección desde el exterior de las edificaciones, sin que se observaran daños o condiciones de riesgo estructural inminente. (Fotografía 5 y 6)

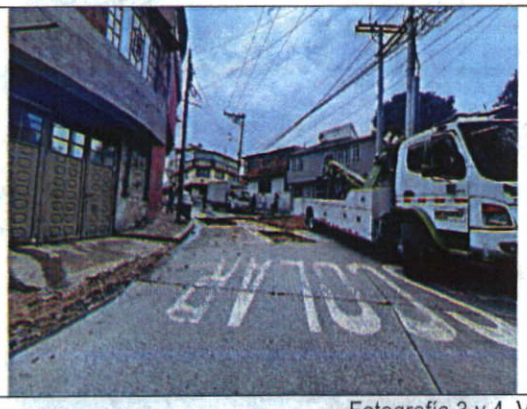
9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de implementación de acciones de mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconformación de la estructural vial e intervención en la estructural vial de la CL 27 A Sur a la altura KR 4 Este, que

garanticen adecuadas condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del segmento vial evaluado.

- Deterioro y/o ausencia de obras de drenaje superficial y subsuperficial, situación que podría facilitar que en temporadas de lluvias se generen encharcamientos y hundimientos que generan un deterioro generalizado de la vía, dificultando el paso de todo tipo de vehículos y ocasionando perjuicios en la movilidad peatonal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO




Fotografía 3 y 4. Vista general del Sector evaluado




Fotografía 3 y 4. Daños evidenciados sombre el tramo vial




Fotografía 5 y 6. Vista General de las viviendas

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	CL 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este	Alcaldía Local de San Cristóbal	Pavimento rígido	Vehicular	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimiento en la Cl 27 A Sur a la altura KR 4 Este (CIV: 4001649)

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementar prontas acciones de intervención y mejoramiento integral, se prevé un incremento de los daños identificados en el segmento vial de la Cl 27 A sur a la altura de la KR 4 E, del barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

De no implementar prontas acciones de intervención sobre el tramo vial y teniendo en cuenta la carga generada sobre las vías, es posible que inicie la aparición de daños sobre los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas colindantes a los tamos viales inspeccionados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Segmento vial de la Cl 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este (CIV: 4001649), ubicado en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, dadas las condiciones identificadas se realiza las siguientes acciones

Tabla 2: Relación de formatos emitidos

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12466	15/12/2023	CL 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este	Alcaldía Local de San Cristóbal	Restricción de la vía en aproximadamente 6 m de ancho y 20 m de longitud.

14. CONCLUSIONES

Las condiciones de estabilidad estructural y la funcionalidad del Segmento vial de la Cl 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este (CIV: 4001649), ubicado en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas por los daños identificados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general,

y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad de Malla Vial, garantizar la recomendación de restricción de uso del segmento vial de la Cl 27 A sur a la altura de la KR 4 Este, en un ancho de 6m y una longitud de 20m aproximadamente, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, hasta que se adelanten las acciones necesarias sobre la vía y se garantice la funcionalidad de la vía.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, adelantar las acciones de reparación y/o mantenimiento del segmento vial de la Cl 27 A sur a la altura de la KR 4 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

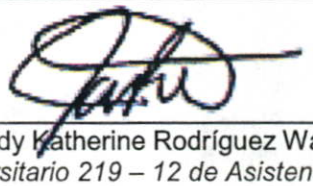
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y conforme a las intervenciones realizadas sobre el tramo vial, en el marco de sus competencias, implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP en los términos del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017, además evaluar el sistema de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial para el segmento vial de la Cl 27 A Sur a la altura de la KR 4 Este (CIV: 4001649) ubicado en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, en el marco de futuras acciones de mejoramiento integral de estos corredores viales, garantizando que con el sistema diseñado e implementado no se presenten anegamientos ni reflujos y/o procesos de socavación, considerando las condiciones de drenaje natural y las modificación que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano del segmento vial de la Cl 27 A sur a la altura de la KR 4 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático